



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta solicito autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de especificaciones y condiciones técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación.

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales en el proceso de seguimiento a las actividades e Indicadores del plan de acción a cargo del Proceso de Gestión Financiera y del seguimiento y planeación del presupuesto del Concejo de Bogotá D.C.

No. de personas solicitadas: 1

### JUSTIFICACIÓN:

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 -Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 260 de 2002 y de conformidad con las competencias otorgadas mediante Acuerdo Distrital 059 de 2002, que dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3º.- Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C, en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”*

*El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó: “Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Hacienda.”*

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 059 de 2002, estableció: *“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, será con cargo al Presupuesto de la Secretaría Hacienda de Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º, señaló: *“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 - Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C”*



De acuerdo con lo establecido, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.” los bienes o servicios que requiere el Concejo de Bogotá, D.C.

Para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas al Concejo de Bogotá, como parte de su estructura, se encuentra la Dirección Financiera, a la cual, por virtud de lo establecido en el Acuerdo 492 de 2012, le corresponde:

- i) Dirigir y coordinar con las dependencias de la entidad, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión, del programa anual de compras, del programa anual de caja y de solicitudes de adiciones y traslados presupuestales que la entidad requiera.*
- ii) Responder por el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto y presentar los informes correspondientes a las entidades respectivas.*
- iii) Responder por la contabilidad del Concejo y supervisar la elaboración de balances y estados financieros que deban ser presentados ante las autoridades competentes.*
- iv) Ordenar el pago de salarios de los empleados del Concejo de Bogotá, D.C.*
- v) Liquidar y ordenar el pago de las sentencias judiciales.*
- vi) Presentar los informes que le sean solicitados por la Mesa Directiva de la Corporación.*
- vii) Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia que se adecuen con las políticas y misión de la entidad.*

La Dirección Financiera a través de su Proceso de Gestión Financiera desarrolla actividades enmarcadas en el seguimiento y gestión contractual ante la Secretaría Distrital de Hacienda para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación, como también las labores para la gestión de nómina, en marcadas en la autoliquidación, presupuesto, contabilidad, cesantías, pensiones y liquidación de nómina.

Conforme a lo anterior, para el Concejo de Bogotá es conveniente la suscripción de un contrato adicional a uno con el mismo objeto por las siguientes razones:

**Gestión de Planes Institucionales:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, se requiere una persona adicional que atienda la gestión del plan de acción cuatrienal, plan de acción anual, su armonización con el plan anual de inversiones, indicadores de gestión, matriz de riesgo de gestión y corrupción y demás herramientas, que permitan llevar a cabo el análisis y seguimiento de los componentes del proceso de gestión financiera, a partir de los instrumentos de planeación definidos y que deban ser entregados a las diferentes instancias.

**Gestión de Planes de Mejora:** Para atender las acciones de mejora en el marco del Modelo Integrado de Gestión y el Sistema Integrado de Gestión, la Dirección Financiera se requiere una persona adicional que consolide la información generada desde el proceso y elabore informes para el análisis y seguimiento de las acciones de mejora definidas en las instancias internas y externas de las que esta dirección es auditada.

**Gestión Contractual:** Si bien, actualmente el Concejo cuenta con personal para apoyar las actividades relacionadas con el tema contractual, el volumen de solicitudes, su complejidad y su especificidad se hace necesario contratar una persona que apoye en continuar con las actividades de fortalecimiento del esquema de roles y niveles de servicio



entre la Secretaria Distrital de Hacienda – SHD y el Concejo de Bogotá -CB, para el desarrollo del proceso de adquisición de bienes y servicios para la Corporación, en su ejercicio de las etapas contractuales (precontractual, ejecución y terminación y liquidación de contratos), en el marco del Acuerdo 59 de 2002, adicional a las actividades que se deben desarrollar en su gestión financiera a todos los contratos que están en ejecución en las diferentes áreas de la Corporación.

Para la Gestión de Planes Institucionales y Gestión de Planes de Mejora se cuenta con el personal contratado para tal fin, siendo indispensable para su articulación, cumplimiento y seguimiento constante en las actividades que hace el proceso de Gestión Financiera, no obstante, es pertinente contar con una persona que apoye no solo en la gestión contractual en el proceso, sino también en continuar en la construcción de un esquema de operación entre la SHD y el CB, para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación, para que se pueda armonizar en el seguimiento que se hace a los planes institucionales y a los planes de mejora.

Entre tanto, con ocasión del dinamismo de la actuación administrativa y política del Concejo de Bogotá, aunado a las gestiones inherente del manejo interno de la Corporación, se han generado incrementos en las cantidades de las actividades a cargo de la Dirección Financiera, lo cual ha llevado a que la capacidad operativa de la dependencia con los funcionarios que tienen asignados no resulte suficiente para la pronta atención de los asuntos de su competencia.

Es preciso destacar que el cumplimiento de las funciones antes enunciadas implica la insuperable necesidad de contar con el personal suficiente para la atención correcta y oportuna ante las actividades de la dependencia.

Bajo este contexto, para el Concejo de Bogotá D.C., en consideración a las necesidades actuales de la Corporación, es pertinente la celebración de un contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en los planes cuatrienal y anual, en lo que respecta a los servicios profesionales para apoyar a la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C. en los asuntos propios de la dependencia para el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros y de inversión, conforme al plan estratégico de la entidad y de acuerdo con la normatividad vigente.

Finalmente, se deja expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia No 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Dependencia, toda vez que se evidencia que no existe personal en planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; las actividades a desarrollar no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos; el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y por lo tanto no requiere la continua prestación de los servicios; corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria, tal como consta en la certificación de inexistencia de personal suscrita por la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C.; razón por la cual, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.



Solicita: JOSE LUIS LEON ALVAREZ - ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA.

### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA  
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022